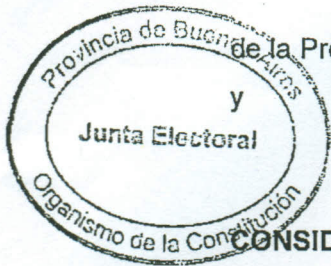


1448

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2013



VISTO el expediente N° 5200-13910/13 del registro de la Junta Electoral de la Provincia y el Acta firmada el 4 de julio de 2013 en la sede del Ministerio de Trabajo,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 131/07 se le asignó a la Junta Electoral, a partir del 1° de enero de 2007, una bonificación remunerativa no bonificable, fijada en base a un porcentaje de la categoría 17 de la Ley N° 10.430, con un régimen de 30 horas semanales de labor, para el personal de la Planta Permanente con estabilidad;

Que a los efectos de alcanzar consenso entre las partes involucradas, por acta de conciliación obligatoria N° 6 - Honorable Junta Electoral-, se propuso cambiar la categoría de referencia de la 17 a la 21, para el cálculo de la bonificación otorgada por el citado Decreto;

Que, asimismo, la modificación citada en el párrafo precedente regirá a partir del 1° de junio de 2013 para el personal de los Agrupamientos; Servicio, Administrativo, Técnico y Profesional, y a partir del 1° de enero de 2014 para el personal del Agrupamiento Jerárquico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 14.393 - Presupuesto General Ejercicio 2013 -, y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

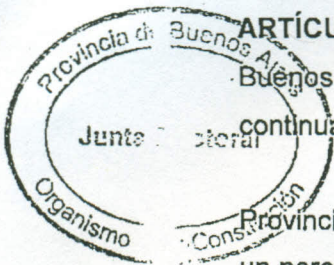
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 1º.** Modificar, en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 1º y 3º del Decreto N° 131/07, conforme se redactan a continuación:

**“ARTÍCULO 1º.** Asignar, en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, fijada en base a un porcentaje del sueldo básico de la Categoría 21 de la Ley N° 10.430, con un régimen de 30 horas semanales de labor, a partir del 1º de junio de 2013, al personal comprendido en los Agrupamientos; Servicio, Administrativo, Técnico y Profesional, y a partir del 1º de enero de 2014, al personal del Agrupamiento Jerárquico.”

**“ARTÍCULO 3º.** La bonificación mencionada en los artículos precedentes se fijará en base a un porcentaje del sueldo básico de la Categoría 21 con un régimen de 30 horas semanales de labor de la Ley N° 10.430, según el Agrupamiento Ocupacional, de acuerdo se detalla a continuación:

Agrupamiento	Porcentaje
1. Servicio	90 %
2. Administrativo	115 %
3. Técnico y Profesional	125 %
4. Jerárquico	150 % ”

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, encomendado por el Decreto N° 1091/13 y por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

1448

*[Signature]*  
Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Gobierno  
Pcia. de Buenos Aires

*[Signature]*  
Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires